GAB.PRES. Nº 293 /

ANT.: **1.** Artículos 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.

2. Los decretos supremos Nº 189, Nº 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 262, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos del año 2022 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Los decretos supremos N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, Nº 112, Nº 122, N° 134, N° 143, N° 156, N° 158, N° 166, N°182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 339, N° 354 y N° 379, todos del año 2023 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4. Los decretos supremos N° 29, N° 81, N° 127, N° 150, N° 178, N° 194, N° 217, N° 259, N° 280, N° 300, N° 337, N° 419 y N° 484, todos del año 2024 y decretos supremos N° 39 y N° 53, de 2025, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 21 MAR 2025

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑORA KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

SEÑOR JOSÉ GARCÍA RUMINOT
PRESIDENTE DEL H. SENADO

Por medio del presente, someto a consideración de esa H. Cámara de Diputadas y Diputados, para que luego sea sometido a consideración del H. Senado, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

1. Que una serie de hechos de violencia ocurridos en diferentes zonas de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han afectado gravemente el orden público, la vida y la integridad física de habitantes, trabajadores y trabajadoras.

2. Que, asimismo, dichos hechos han dificultado el normal desarrollo de la vida y de las actividades económicas de dichas zonas.

3. Que, mediante el decreto supremo Nº 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.

4. Que, dicho estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado a través del decreto supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Que, luego de contar con la aprobación de ese H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia ha sido prorrogado a través de los decretos supremos N° 214, de fecha 15 de junio de 2022; N° 219, de fecha 29 de junio de 2022; N° 223, del 13 de julio de 2022; N° 231, del 30 de julio de 2022; N° 242, del 11 de agosto de 2022; N° 245, del 27 de agosto de 2022; N° 270, del 13 septiembre de 2022; N° 285, del 28 de septiembre de 2022; N° 296, del 11 de octubre de 2022; N°307, del 28 de octubre de 2022; N°320, del 12 de noviembre de 2022; N°335, del 26 de noviembre de 2022; N°356, del 12 de diciembre de 2022; N°365, del 26 de diciembre de 2022; N° 12, del 11 de enero de 2023; N° 40, del 26 de enero de 2023; Nº 47, del 08 de febrero de 2023; N° 81 del 25 de febrero de 2023; N° 93, del 11 de marzo de 2023; N° 100, del 27 de marzo de 2023; N° 112, del 11 de abril de 2023; Nº 122, del 27 abril de 2023; N° 134 del 11 de mayo de 2023; N° 143, del 25 de mayo de 2023; Nº 156, del 8 de junio de 2023; Nº 158, del 9 de junio de 2023; N° 166, del 24 de junio de 2023; N° 182, del 08 de julio de 2023; N° 192, del 25 de julio de 2023; N° 203, del 09 de agosto de 2023; N° 221, del 24 de agosto de 2023; N° 229, del 08 de septiembre de 2023; N° 239, del 22 de septiembre de 2023, N° 256, de 06 de octubre de 2023; N° 265, de 20 de octubre de 2023; N° 293, de 07 de noviembre de 2023; N° 339, de 22 de noviembre de 2023; N° 354, de 07 de diciembre de 2023, N° 379, de 22 de diciembre de 2023; N° 29, de 06 de enero de 2024; N° 81, de 02 de febrero de 2024; N° 127, de 06 de marzo de 2024; N° 150, de 03 de abril de 2024; N° 178, de 29 de abril de 2024; N° 194, de 04 de junio de 2024; N° 217, de 04 de julio de 2024; N° 259, de 03 de agosto de 2024; N° 280, de 02 de septiembre de 2024 y N° 300, de 01 de octubre de 2024; N° 337, de 30 de octubre de 2024; N° 419, de 30 de noviembre de 2024; N° 484, de 31 de diciembre de 2024; N° 39, de 27 de enero de 2025 y N° 53, de 26 de febrero de 2025, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia vigente ha promovido una mejor gestión y coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes.

7. Que, debido a que siguen subsistiendo hechos de violencia que motivaron la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por 30 días adicionales según lo dispone el actual inciso cuarto del artículo 42 de la Constitución Política de la República.

8. Dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección a los habitantes de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.

9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 31 de marzo de 2025, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.

10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.

11. Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de ese H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 53, publicado con fecha 26 de febrero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de ese H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sra. Presidenta de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
2.- Sr. Presidente del H. Senado
3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

I. Antecedentes

Entre los años 2017 y 2021, se registró una tendencia al alza de los hechos denomin
rural ocurridos en la macrozona sur, que concluyó el 2021 como el año con más casc
se tiene registro.

En este contexto, el 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N
16 de mayo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "*dec*
excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indic
la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Bio

La medida en cuestión permite una mejor coordinación entre diferentes instituciones
implementada con el fin de fortalecer la presencia del estado en el territorio.

La tendencia al alza de los eventos de violencia rural entre 2017 y 2021 fue quebrad
registrándose una fuerte disminución de este tipo de eventos. Durante el 202
tendencia se mantuvo, siendo las regiones de La Araucanía y del Biobío las principal
explican esta variación negativa.

Sin embargo, en La Araucanía, los eventos aumentaron levemente, los que son parti
violentos e incluyen ataques incendiarios y usurpaciones de terreno.

El siguiente informe da cuenta del trabajo de monitoreo que realiza esta cart
particular situación que ocurre en la zona durante este 2025.

II. Despliegue de recursos

Desde el inicio del estado de excepción en las provincias de Cautín, Malleco, Arauco
Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Defensa, han realizado un trabajo co
mejorar los canales de comunicación entre las fuerzas armadas y las fuerzas policial

Adicionalmente, se implementaron bases adelantadas que han cumplido con agilizar
de las fuerzas armadas en el territorio.

De igual modo, Carabineros de Chile ha priorizado el fortalecimiento del trabajo prev
puntos críticos, a fin de mejorar la efectividad en la disuasión de hechos violentos. A
presencia constante en estos lugares, se llevan a cabo patrullajes dinámicos, puntos
patrullajes aéreos.

Desde el 18 de mayo de 2022 (inicio del Estado de Excepción) hasta el 12 Carabineros reporta 602.624 controles: el 65% de ellos son vehiculares y el 1 Simultáneamente, se ha concretado la detención de 1.288 personas en el contexto d el Estado de Excepción.

III. Evolución temporal de los casos violentos

Tabla 1. Variación porcentual según tipo de evento y período de comparaci

Eventos	Quincena MZS 202	Anual 2021-2025		Anual 2024-2025	
		MZS	PROV EEC	MZS	PROV EEC
Cantidad de event	-14%	-78%	-79%	-60%	-62%
Ataques incendiar	-25%	-76%	-75%	-49%	-46%
Bienes Incendiado	350%	-83%	-83%	-51%	-46%
Cortes de ruta	-	-68%	-67%	-54%	-62%
Presencia armas de	50%	-89%	-89%	-76%	-75%
Usurpaciones	-50%	-91%	-93%	-47%	-57%

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

i. Comparación anual hasta la fecha.

Hasta el 09 de marzo de 2025, se observa una disminución del 60% de los eventos d en la macrozona sur con respecto al mismo periodo de 2024 y un descenso del 78% en comparación con el 2021. Esta es la menor cifra de eventos de los últimos 9 años en sur.

Gráfico 1. Eventos de violencia rural al 09 de marzo de cada año, 2017-202

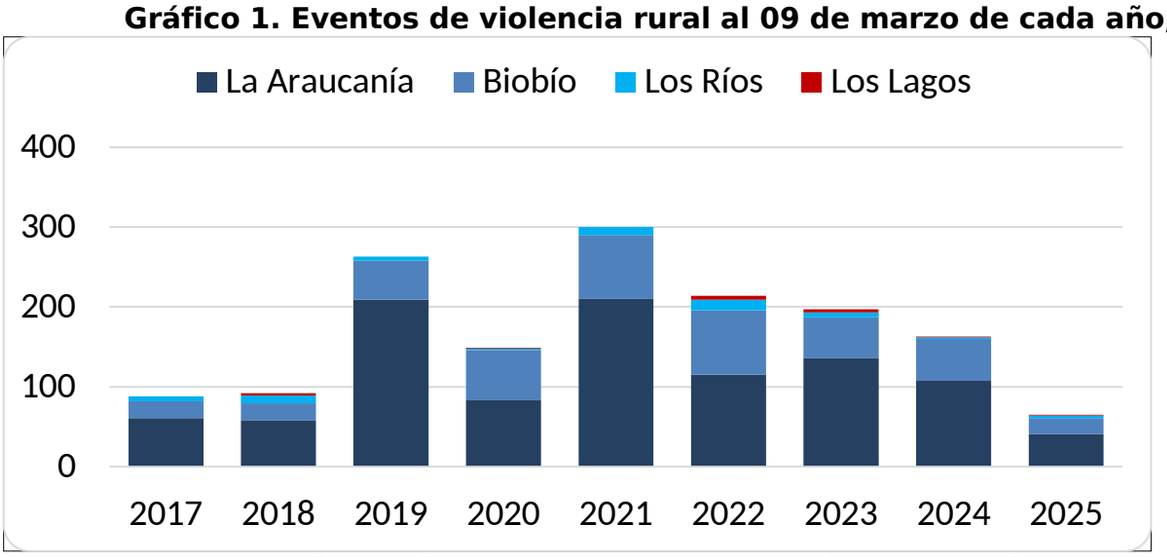

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

Los eventos disminuyeron en las 2 regiones con más eventos de violencia rural resp
periodo del 2024: 62% en el Biobío y 62% en La Araucanía. Por otro lado, en Los Río
un evento más que en el 2024 mientras que en Los Lagos no hay variación. Asimism
provincias de la macrozona sur con decreto vigente han disminuido los eventos resp
en donde destaca la reducción de eventos en Malleco en un 59%.

Los los ataques incendiarios, robos y eventos de sustracción de madera en contexto
rural son los delitos que más han disminuido respecto del 2024 en la macrozona sur.
Específicamente, los ataques incendiarios se redujeron un 49%, mientras que los rob
de sustracción de madera disminuyeron 75 y 74%, respectivamente. En provincias c
excepción vigente se observa una disminución similar.

En el 2025, las usurpaciones en la macrozona sur muestran una disminución del 47% en comparación al 2024 y son un 91% menores a las del 2021, siendo así las más bajas 2017-2025. Durante el 2025 no se han reportado usurpaciones violentas.

Gráfico 2. Usurpaciones al 09 de marzo de cada año, 2017-2025.

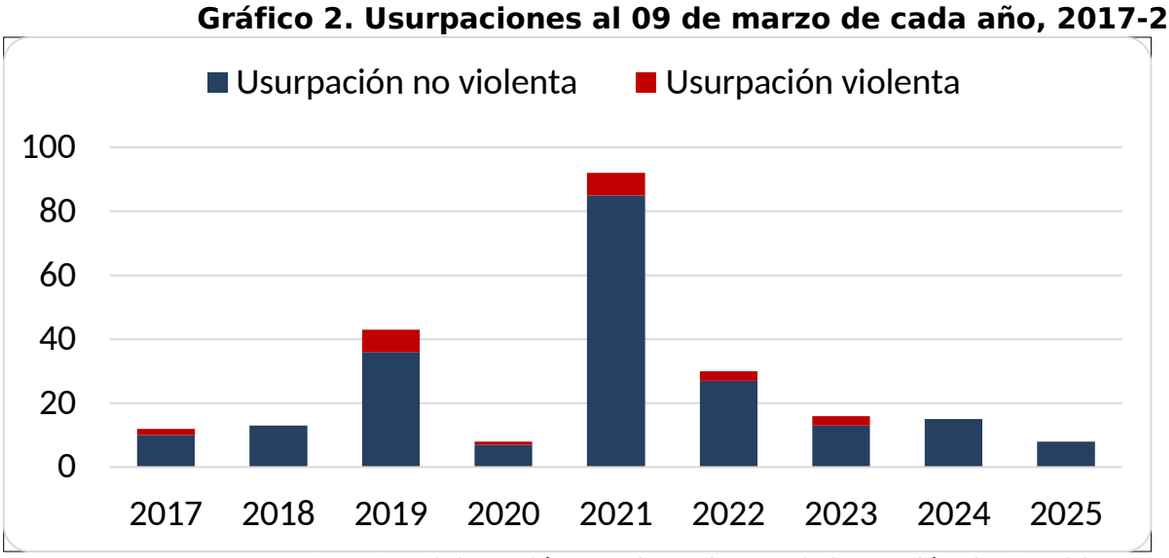

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

ii. Análisis quincenal

En la macrozona sur, entre el 23 de febrero y el 09 de marzo del 2025, se registró u
de eventos en un 14% respecto de la quincena inmediatamente anterior (ent
febrero del 2025). Los ataques incendiarios se redujeron en un 25%, aunque en cont
incendiados aumentaron respecto de la quincena anterior.

IV. Conclusión

El presente informe ofrece un análisis numérico de la evolución de incidentes provincias bajo el alcance del Decreto de Estado de Excepción Constitucional.

La intervención activa de las fuerzas de seguridad ha sido efectiva en disminuir la oc hechos violentos, como lo comprueban las cifras anuales del 2024, y además de los indicadores a la fecha de este 2025. Adicionalmente, no se ha detectado un traslado de violencia hacia áreas fuera del decreto.

No obstante, aún se registran actos de violencia extrema que requieren una mayor p Un ejemplo de esto ocurrió en Angol el 07 de marzo, donde 3 sujetos con armas de f a vigilantes forestales a abandonar las 2 camionetas en las cuales se trasladaban pa los ambos vehículos. Sumado a ello, el 09 de marzo en Angol se reportó el incendio y 2 maquinarias al interior de un fundo

El despliegue de la fuerza es una de las medidas que se incluyen en la estrategia gu enfrentar estas situaciones. En este sentido, se está trabajando en mejorar los proce estatal en el territorio, destinando recursos al fortalecimiento de la persecució desmantelar organizaciones criminales dedicadas a diversos ilícitos. Asimismo, el Pla Agropecuaria ha mejorado la coordinación entre las autoridades locales y las fuerzas proteger las principales vías de la zona y asegurar el desarrollo económico y social. han establecido nuevos puntos de control de orden público, a cargo de Carabineros sus atribuciones, en rutas clave de la región de Los Ríos, adyacentes a las áreas con estado de excepción constitucional de emergencia.

Los eventos ocurridos en la macrozona sur son de una violencia excepcional, lo que gobierno a utilizar todas las herramientas institucionales posibles para prevenirlos y responsables. En este contexto, el estado de excepción constitucional facilita una co coordinación más efectiva entre las fuerzas policiales, militares y el gobierno orden público de manera eficiente.